
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 817/2023

VISTO:

El Expediente N° 702-002463-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1 - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1855-DGR-2022, estableció un procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos- Plazo Fijo, disponiendo en su Artículo 4°, una carga simplificada manual de los importes totales con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que mediante Resolución N° 0577-DGR/2023 se prorrogó hasta el día Treinta (30) de Junio de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario modificar la fecha de vigencia antes, mencionada, hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituyase el Artículo 4° de la Resolución N° 1855-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4°.- Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023.”

Art. 2 - De forma.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 818/2023

VISTO:

El Expediente N° 702-002462-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151 -I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1854-DGR-2022, estableció un procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos disponiendo en su Artículo 3°, una carga simplificada manual de los importes totales con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que mediante Resolución N° 0576-DGR/2023 se prorrogó hasta el día Treinta (30) de Junio de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario modificar la fecha de vigencia antes mencionada, hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución N° 1854-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3°.- Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023.”

Art. 2 - De forma.